

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-4656-2024
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

RESOLUCION No. 4656 de 21 de Agosto de 2024

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 8887 DE DICIEMBRE 5 DE 2023, EN RELACIÓN CON LAS FECHAS LIMITES DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS MENSUALES DE RETENCIÓN DEL PERIODO GRAVABLE JULIO DEL AÑO 2024

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 040 del 25 de marzo de 2022

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución No. 8887 de diciembre 05 de 2023, se fija el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros y sobretasa bomberil año gravable 2023; mensual de retención y autoretención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2024; mensual de retención en la fuente de estampillas municipales periodos gravables 2024; mensual de retención en la fuente de degüello de ganado menor periodos gravables de 2024, fechas de pago cuotas del Impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros y sobretasa bomberil del régimen preferencial; fechas para pago del Impuesto Predial Unificado y Sobretasas año 2024 y se adoptan otras disposiciones
2. Que los artículos quinto, noveno y décimo establecieron como fecha limite de presentación de las declaraciones mensuales de Julio de 2024, de retención y autorretención en la fuente de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil, retenciones de estampillas municipales para el bienestar del adulto mayor y procultura y, retenciones del impuesto de degüello de ganado menor, respectivamente la fecha 20 de agosto de 2024, agentes retenedores cuyos número de identificación terminan en los dígitos 4, 5 y 6, sin tener en cuenta el dígito de verificación.
3. Que mediante circular interna No. 19 del 21 de agosto de 2024, John Manuel Delgado Nivia, en calidad de asesor despacho Alcalde de Proceso de Gestión de las TIC, informa de la indisponibilidad del sistema integrado de impuestos municipales el día martes 20 de agosto de 2024 del 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
4. Que el artículo 248 y 443 del Decreto 040 de 2022, indica que las declaraciones tributarias y los pagos de los impuestos, deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos, que para tal efecto fije la Secretaría de Hacienda.
5. Que el artículo 392 del Decreto 040 de 2022 dispuso que los grandes contribuyentes del impuesto de industria y comercio y los que pertenecen al régimen común practicarán retenciones y autoretenciones en la fuente por la totalidad de las operaciones gravadas con el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, cuando haya lugar en los periodos y fechas que determine la Secretaria de Hacienda Municipal mediante Resolución.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-4656-2024
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

6. Que el artículo 433 del Decreto Municipal 040 de 2022, estableció el sistema de retención de las Estampillas Municipales, con el fin de facilitar y asegurar el recaudo el cual deberá practicarse en el momento de exigibilidad. Las retenciones se aplicarán siempre y cuando el pago se derive de contratos, convenios y sus adiciones sujetas a Estampillas Municipales, en el mismo sentido el artículo 437 del Decreto Municipal 040 de 2022, señala que las sumas retenidas conforme lo previsto por concepto de Estampillas Municipales se declararán con pago mensualmente en los formularios y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

7. Que el artículo 163 del Decreto Municipal 040 de 2022, indica que la persona natural o jurídica propietaria de la planta de sacrificio actuará como agente retenedor del Impuesto de Degüello de Ganado Menor, cada vez que preste el servicio de sacrificio, y cumplirá con las obligaciones de declarar y consignar dichas retenciones a favor del Municipio de Bucaramanga en periodos mensuales.

8. Que en razón a lo expuesto resulta razonable y conveniente señalar que las declaraciones mensuales de retención cuya fecha de vencimiento se cumplió el día 20 de agosto de 2024, tendrán como nueva fecha límite hasta el 22 de agosto de 2024.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar parcialmente el artículo quinto de la Resolución 8887 de diciembre 5 de 2023, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retenciones y autoretenciones en la fuente de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil del periodo gravable Julio de 2024, el cual quedará así:

Los agentes de retención y autoretención del impuesto de industria y comercio avisos y tableros y sobretasa bomberil a que se refiere el artículo 393 del Decreto Municipal 040 de 2022 y conforme las disposiciones señaladas en los artículos 268, 271 y 442 del Decreto Municipal 040 de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones y autoretenciones efectuadas en cada mes, en el formulario prescrito por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención y autoretención en la fuente correspondientes a los meses del año 2024 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en enero del año 2025. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación Ciudadana o Tributaria del agente retenedor y autoretenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE JULIO DE 2024
1,2, 3	15 de Agosto de 2024
4,5,6	22 de Agosto de 2024
7,8,9 0	22 de Agosto de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-4656-2024
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

ARTICULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el artículo noveno de la Resolución 8887 de diciembre 5 de 2023, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retenciones de Estampillas Municipales para el Bienestar del Adulto Mayor y Procultura del periodo gravable Julio de 2024, el cual quedará así:

Los agentes de retención de estampillas Municipales a que se refiere el artículo 434 del Decreto Municipal 040 de 2022 y conforme las disposiciones señaladas en el artículo 270 del Decreto Municipal 040 de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención de estampillas municipales para el Bienestar del Adulto Mayor y Pro Cultura correspondientes a los meses del año 2024 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2025. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE JULIO DE 2024
1,2, 3	15 de Agosto de 2024
4,5,6	22 de Agosto de 2024
7,8,9 0	22 de Agosto de 2024

ARTICULO TERCERO: Modificar parcialmente el artículo decimo de la Resolución 8887 de diciembre 5 de 2023, en relación con el vencimiento del plazo para presentar la declaración mensual de retenciones Impuesto de Degüello de Ganado Menor del periodo gravable Julio de 2024, el cual quedará así:

Los agentes de retención del impuesto de degüello de ganado menor a que se refiere el artículo 163 del Decreto Municipal 040 de 2022 y conforme las disposiciones señaladas en el artículo 271 del Decreto Municipal 040 de 2022, deberán declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes, en los formularios prescritos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los plazos para presentar las declaraciones de retención del impuesto de degüello de ganado menor correspondientes a los meses del año 2024 y cancelar el valor respectivo, vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vencen en el año de 2025. Estos vencimientos corresponden al último dígito del Número de Identificación del agente retenedor, sin tener en cuenta el dígito de verificación, así:

Si el último dígito es	MES DE JULIO DE 2024
1,2, 3	15 de Agosto de 2024
4,5,6	22 de Agosto de 2024
7,8,9 0	22 de Agosto de 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE HACIENDA		No. Consecutivo R-4656-2024
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE IMPUESTOS Código TRD:3100	SERIE/Subserie: RENTAS POR INGRESOS TRIBUTARIOS / Código Serie/Subserie (TRD) 3100.68 /	

ARTICULO CUARTO: Los demás plazos que no se modifican en la presente resolución continuaran vigentes, lo mismo que las disposiciones contenidas en la resolución 8887 de diciembre 05 de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



REYNALDO JOSE D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: Lina María Manrique Duarte
Subsecretaría de Hacienda (E)

P:/Maria Fernanda Espejo Caballero
Contadora Publica Contratista – Impuestos Municipales